

Declaración de conformidad

POLIMUR sita en Lorquí declara que el producto:

20/02/2021

- LAMINA PARA ENVASADO DE HIELO FABRICADO MEDIANTE 5 EXTRUSORAS

Uso previsto: Envasado de hielo para uso alimentario.

Cumple con los requisitos pertinentes establecidos en el artículo 3, el artículo 11, apartado 5, el artículo 15 y el artículo 17 del Reglamento (CE) 1935/2004, en el Reglamento (CE) 10/2011 y ha sido fabricado de acuerdo a las buenas prácticas de fabricación tal y como recoge el Reglamento (CE) 2023/2006.

Que nuestros plásticos son fabricados únicamente con monómeros, otras sustancias de partida y aditivos que están autorizados en virtud del Reglamento sobre plásticos, y cumple los requisitos organolépticos establecidos en el Reglamento (CE) 1935/2004.

De la información proporcionada por los suministradores de las materias primas, podemos indicar que los productos mencionados anteriormente NO contienen las siguientes sustancias sujetas a restricciones por el Anexo I y Anexo II del Reglamento (UE) Nº 10/2011 de la comisión de 14 de enero de 2011 sobre materiales y objetos plásticos destinados a entrar en contacto con alimentos y sus enmiendas (Reglamentos Nº 321/2011, 1282/2011, 1183/2012, 202/2014, 2015/174, 2016/1416, 2017/752, 2018/79, 2018/213, 2018/831, 2019/37 Y 2019/1338), en cantidad que supere las restricciones establecidas en dicho reglamento y enmiendas.

Nº REF	Nº CAS	LME	USO
18820	0000592-41-6	3 mg/Kg	ADITIVO
68320	0002082-79-3	6 mg/Kg	ADITIVO
92080	0014807-96-6	S/L	DUAL
CARBONATO CALCICO	-	S/L	DUAL
OXIDO DE MAGNESIO	-	S/L	DUAL
79040	0009005-64-5	S/L	DUAL
17020	0000075-21-8	1 mg/Kg	ADITIVO
26140	0000075-38-7	5 mg/Kg	ADITIVO
18430	0000116-15-4	N/D*	ADITIVO
96240	0001314-13-2	-	ADITIVO
39090	-	-	ADITIVO
53650	0000107-21-1	-	ADITIVO
16990	0000107-21-1	-	ADITIVO
13326	0000111-46-6	-	ADITIVO
15760	0000111-46-6	-	ADITIVO
47680	0000111-46-6	-	ADITIVO
42500	-	S/L	DUAL
86240	0007631-86-9	S/L	DUAL
30610	-	S/L	DUAL
76960	0025322-68-3	S/L	DUAL
23590	0025322-68-3	S/L	DUAL

ND: límite de detección del ensayo: 0,01 mg/kg. De acuerdo a reglamento europeo 10/2011.

S/L: Sin Límite para sustancia Dual en Reglamento (CE) nº 1333/2008 y nº 1334/2008

Además se ha evaluado la conformidad de las sustancias utilizadas en tintas o revestimientos que también se enumeran con una restricción en el anexo I o II del Reglamento sobre plásticos.

Así mismo, mediante la información obtenida en el ensayo JN/MUR/17875/19 realizado sobre muestras de los productos mencionados anteriormente, podemos certificar que cumplen con los límites de migración global y específicos aplicables a productos plásticos en contacto con alimentos acuosos y alimentos alcohólicos hasta un grado alcohólico del 20 %, bajo condiciones de uso establecidas.

Las condiciones del ensayo tomadas son 100°C durante 4horas.

Las condiciones de almacenamiento se corresponden a:

- **Almacenamiento prolongado a temperatura ambiente o inferior**, incluido el envasado en condiciones de **llenado en caliente y/o el calentamiento hasta 70 °C ≤ T ≤ 100 °C durante un máximo de $t = 120/2 \wedge [(T - 70)/10]$ minutos.**

La relación entre la superficie de contacto con alimentos y el volumen usada en el ensayo para determinar la no conformidad de las muestra es de 6 dm²/kg.

Información sobre aditivos de doble uso: Las sustancias autorizadas como aditivos o aromas alimentarios según el Reglamento (CE) nº 1333/2008 y el Reglamento (CE) nº 1334/2008 para la fabricación de estos productos son las siguientes:

Sustancia	Nº E
Carbonato Cálcico	E-170
Oxido de Magnesio	E-530
76960	E-1521
79040	E-493
92080	E-553B
42500	E-170
86240	E-551
30610	E-470A
23590	E-1521

La información recogida en el presente documento es confidencial. No se debe transmitir a terceras partes sin consentimiento previo.

El presente documento tiene una validez de un año desde su fecha de emisión, salvo cambios normativos que puedan afectarle.

Departamento de Calidad